



# Resolución Jefatural N°00319-2011-INIA

Lima, 27 SET. 2011

**VISTO:** La Solicitud, de fecha 31 de agosto de 2011, sobre rectificación de datos personales, presentado por el trabajador LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, fundamentando su petición con la Partida de Nacimiento y Documento de Identidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en las planillas únicas de pagos remunerativos del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIA), que funcionó hasta el 31 de diciembre de 1992, y Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura, se ha verificado que el trabajador LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, se encuentra registrado erróneamente, con el nombre y apellidos de LIBORIO CHAVEZ GALVAN, motivo por el cual con Solicitud, de fecha septiembre de 2011, peticiona la rectificación del primer nombre y adición del segundo nombre, acreditando su identificación con la Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad N° 09068169;

Que, el artículo 26° del Código Civil dispone que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre; por lo que, don LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, debe ser nombrado conforme a Ley;

Que el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que el Documento Nacional de Identidad constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos en que por mandato legal debe ser presentado, en concordancia con lo establecido por el inciso a) del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, siendo procedente lo peticionado por el recurrente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 26497, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Declarar fundado el pedido sobre rectificación y adición de nombre de don LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, tal y conforme lo indica su Documento Nacional de Identidad - DNI N° 09068169, el cual prevalecerá en la planilla de remuneraciones y actos administrativos resolutivos del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIA), y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** Transcribir la presente resolución al Ministerio de Agricultura y al Interesado para los fines que corresponda.

Registrese y comuníquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO  
JEFA  
Instituto Nacional de Innovación Agraria